



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 244-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente número 1374-2022 de Secretaría General, obra el acta administrativa de fecha 29 de marzo de 2022, que faccionó la Licenciada **DINA MARÍA PONCE ERAZO**, Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en la que manifestó que el día lunes 28 de marzo del presente año, el Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, no se presentó a laborar y tampoco llamó para informar el motivo de su ausencia. Asimismo, que el día martes 29 del mismo mes y año, según consta en las hojas de asistencia del día autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos, aparece plasmado el nombre y la firma del Licenciado Lemus Godínez, sin embargo se presume que sólo anotó su ingreso a las seis horas con treinta y ocho minutos (6:38), ya que al preguntar dónde se encontraba, sus compañeros de oficina le informaron no haberlo visto y además que no fue nombrado para realizar diligencia alguna;

CONSIDERANDO:

Que al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, se le formularon los cargos siguientes: "Dentro de la investigación realizada y los documentos analizados, se establece que **BRESHNER JOAQUIN LEMUS GODINEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, incumplió con las obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las siguientes faltas laborales: I. Incumplir con la obligación de solicitar el permiso por la vía y forma establecida por la Dirección de Recursos Humanos, Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de ésta Institución, infringiendo lo regulado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral en el artículo 22 literal a) "**Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal.**" (negrilla propia). II) No acatar las instrucciones de la Jefe Inmediato del licenciado **BRESHNER JOAQUIN LEMUS GODINEZ** y la Jefa de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en cuanto a que debía presentarse a laborar el día 31 de marzo de 2022, cuando se le indicó que no era procedente otorgar permiso para faltar cinco días por la forma que lo requirió, infringiendo el artículo 22 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral "**Cumplir y sujetarse a las**



Tribunal Supremo Electoral



instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo.”(negrilla propia), artículo 91 literal f) del mismo cuerpo legal “Cuando el trabajador se niegue a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades o cuando se niegue a acatar las normas o instrucciones que los representantes de Tribunal en la dirección de los trabajos, le indiquen para lograr una mayor eficacia y rendimiento en las labores.” (negrilla propia). III. Por abandonar sus labores el día 29 de marzo de 2022, registró el ingreso y se retiró sin mediar permiso alguno de parte de su Jefe Inmediato, incumpliendo con el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral en el artículo 22 literal c) “Presentarse puntualmente a su trabajo y cumplir el horario de labores en la forma establecida” (negrilla propia), artículo 41 del mismo cuerpo legal “Los empleados deben permanecer en la dependencia a que pertenecen durante toda la jornada ordinaria de trabajo, y no podrán retirarse de la misma, sin autorización de su jefe respectivo.” (negrilla propia), artículo 84 del citado cuerpo legal “Se reputa abandono de trabajo, cuando el trabajador se retira sin autorización, antes de la hora de salida.” (negrilla propia). IV. Por no haber tenido el cuidado de resguardar el equipo de cómputo asignado y la información albergada, habiéndolo dejado a la intemperie, incumplió con el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral en el artículo 22 literal j) “Dar buen uso al equipo que utilice en sus labores, cuidándolo con esmero;” (negrilla propia);

CONSIDERANDO:

*Que conforme providencia número PSG-P-158-05-2022, de fecha 27 de mayo del presente año, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA por el plazo de veinticuatro (24) horas al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para que se pronunciara sobre la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma en nota de fecha 2 de junio de 2022, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;*

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: *Remover con justa causa, al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo, señaladas en el tercer considerando de este Acuerdo;*

ARTÍCULO 2°: *Declarar vacante el puesto de Asesor (a) Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, plaza número 1099.*

ARTÍCULO 3°: *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.*



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de junio de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:



[Handwritten signature]
Dr. Ranulfo Rafael Rojas
Magistrado Presidente

[Handwritten signature]
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

[Handwritten signature]
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

[Handwritten signature]
MSc. Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

[Handwritten signature]
MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

[Handwritten signature]
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

